

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ, REPRESENTADO POR LOS CC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO Y C. EUSEBIO RUIZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR" Y POR LA OTRA PARTE EL C. EVARISTO FLORES DE LA CRUZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" Y A AMBOS "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: -----**

**DECLARACIONES:**

**POR "EL ARRENDADOR":**

1. Manifiestan la **Lic. Brenda Esther Manzanilla Rico, Presidenta Municipal Constitucional** y el **C. Eusebio Ruiz Ruiz, Síndico y Representante Legal** de esta Entidad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, que la misma se constituyó como tal en términos de la declaratoria pública contenida en el Decreto N° 194 inserta en la Gaceta Oficial del Estado N° 142, Tomo CXXXIX de fecha 26 de noviembre de 1988, y misma que de conformidad con el artículo 2, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz vigente, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio con capacidad legal para celebrar el presente contrato.-----
2. Siguen manifestando la **Lic. Brenda Esther Manzanilla Rico, Presidenta Municipal Constitucional** y el **C. Eusebio Ruiz Ruiz, Síndico y Representante Legal** de esta entidad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, acreditando tal personalidad con la declaratoria pública Número 006, en el tomo CLXXXIX, inserta en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 03 de enero del 2014; así mismo, estar facultados para celebrar el presente contrato conforme a lo dispuesto en los artículos 36 fracción VI y 37 fracción II, y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz.-----



3. Declara **"EL ARRENDADOR"** ser legítimo propietario del inmueble ubicado en el estacionamiento del campo deportivo FRANCISCO R. GÓMEZ de esta ciudad, marcado con el número 5, mismo que mide 3.12 metros de ancho por 4.30 metros de largo, el cual colinda con el local número 3 y el estacionamiento del campo deportivo FRANCISCO R. GÓMEZ, mismo que se encuentra construido con concreto hidráulico, con ventanas y puertas de lámina.-----
  
4. Señala como domicilio oficial el edificio ubicado en las calles Juárez y 18 de Marzo S/N° de la colonia Centro, código postal 96360, de la ciudad de Nanchital, Veracruz.-----

**POR "EL ARRENDATARIO":**

1. Por su parte **"EL ARRENDATARIO"** declara, bajo protesta de decir verdad, que acepta en arrendamiento el local comercial identificado con el número 5, ubicado en el estacionamiento del Campo Deportivo "FRANCISCO R. GÓMEZ" de esta ciudad, mismo que destinara al giro comercial de **"VENTA DE COMIDA CHINA"**.-----
  
2. Manifiesta **"EL ARRENDATARIO"**, que el inmueble arrendado lo destinara única y exclusivamente para manejar el giro de **VENTA DE COMIDA CHINA** y bajo ninguna circunstancia le dará otra utilidad, sin que medie autorización de **"EL ARRENDADOR"**.-----
  
3. Que el **C. EVARISTO FLORES DE LA CRUZ**, se identifica con su credencial para votar con folio número 1130112111666 expedida por el Instituto Federal Electoral.-----
  
4. **"EL ARRENDATARIO"** señala como su domicilio, el ubicado en la Calle Ignacio Aldama No. 7 colonia Manuel Ramírez Romero, de la Ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.-----



**DECLARAN AMBAS PARTES.-**

**ÚNICO:** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y obligarse conforme a las condiciones y términos del mismo, para el arrendamiento del inmueble citado en la declaración 3 de **"EL ARRENDADOR"**.

Expuesto lo anterior las partes se obligan en el presente contrato al tenor de las siguientes: -----

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO.-**

El objeto de este contrato es el arrendamiento por tiempo determinado, de un local comercial ubicado en el estacionamiento del Campo Deportivo "FRANCISCO R. GÓMEZ" de esta ciudad, marcado con el número 5, mismo que mide 3.12 metros de ancho por 4.30 metros de largo, el cual colinda con el local número 6 y el estacionamiento del Campo Deportivo "FRANCISCO R. GÓMEZ", mismo que se encuentra construido con concreto hidráulico, con ventanas y puertas de lámina.---

**SEGUNDA.- "EL ARRENDADOR"** se obliga a entregarle en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"** el uso y goce del local descrito en la cláusula primera, objeto de este contrato.-----

**TERCERA.-** El costo del arrendamiento por local, será la cantidad de **\$720.00 (Setecientos Veinte pesos 00/100 M.N.)** mensuales, los cuales serán pagados por **"EL ARRENDATARIO"** dentro de los primeros cinco días de cada mes, contra recibo firmado por **"EL ARRENDADOR"** o por la persona que lo representa. El importe del arrendamiento será pagado en las oficinas de la Tesorería Municipal de esta ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz; previo recibo firmado que expida la misma.-----

**CUARTA.-** La duración del arrendamiento, será por tiempo determinado y con una vigencia de cinco meses, contados a partir del día uno de Agosto del año Dos Mil Diecisiete al treinta y uno de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete, por lo que llegado su vencimiento **"EL ARRENDATARIO"** deberá desocupar el local arrendado, sin necesidad de desahucio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2417 del Código Civil del Estado de Veracruz, que a la letra dice: -----



*"Si el arrendamiento se ha hecho por tiempo determinado, concluye en el día prefijado sin necesidad de desahucio. Si no se ha señalado tiempo se observara lo que disponen los artículos 2411 y 2412".-----*

**QUINTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que en caso de que el presente contrato por cualquier causa se llegara a convertir en indefinido o indeterminado, **"EL ARRENDADOR"**, tendrá facultades para terminar el contrato, previa notificación con 30 días de anticipación.-----

**SEXTA.- "LAS PARTES"** manifiestan bajo protesta de decir verdad que renuncian a la aplicación de lo establecido por el artículo 2411 del Código Civil Vigente para el Estado de Veracruz, en el presente contrato.-----

**SÉPTIMA.-** Manifiesta **"EL ARRENDATARIO"**, que recibe el bien inmueble a su entera satisfacción y se obliga a devolverlo al término del presente contrato, cuando **"EL ARRENDADOR"** lo exija, en iguales condiciones, ya que cualquier daño o perjuicio que se le cause deberá repararse por cuenta de **"EL ARRENDATARIO"**, a entera satisfacción de **"EL ARRENDADOR"**.-----

**OCTAVA.- "EL ARRENDATARIO"** no podrá hacer ninguna construcción y/o extensión sobre las medidas que le están siendo arrendadas.-----

**NOVENA.- "EL ARRENDATARIO"** no puede tener en desuso el local, dado en arrendamiento por más de treinta días continuos; de lo contrario **"EL ARRENDADOR"** y sin que opere resolución judicial alguna, podrá adjudicarlo para ella o para quien lo estime conveniente; situación similar se hará en caso de que **"EL ARRENDATARIO"** no esté al corriente en el pago de sus contribuciones, derivadas por la actividad comercial que desempeña.-----

**DÉCIMA.- "LAS PARTES"** pactan que, durante la vigencia del contrato **"EL ARRENDATARIO"** no podrá por ningún concepto traspasar, subarrendar, ni ceder parcial o totalmente el local objeto del presente arrendamiento y en caso de desacatar esta disposición se procederá a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **"EL ARRENDADOR"**.-----

**DÉCIMA PRIMERA.- "EL ARRENDADOR"** no será responsable ante las autoridades sanitarias por cualquier multa que llegara a ser impuesta por la misma, obligándose por tal motivo **"EL ARRENDATARIO"** a cumplir con las disposiciones



sanitarias y ecológicas por lo que respecta al uso y aprovechamiento del bien inmueble dado en arrendamiento.-----

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Correrá por cuenta de **“EL ARRENDATARIO”**, el pago de las instalaciones y usos de los servicios de agua potable, luz eléctrica y demás servicios que se instalen, así como los pagos que llegaran a quedar pendientes obligándose a entregarle el bien inmueble libre de cualquier adeudo o gravamen, los cuales comprobara entregando los respectivos recibos.-----

**DÉCIMA TERCERA.-** El horario establecido para el ejercicio de sus actividades comerciales será de las 07:00 a.m. a las 06:00 p.m. -----

**DÉCIMA CUARTA.-** **“LAS PARTES”** acuerdan, que **“EL ARRENDATARIO”** tendrá el derecho de preferencia, si por alguna razón **“EL ARRENDADOR”** se decidiera a vender el local antes mencionado.-----

**DÉCIMA QUINTA.-** **“LAS PARTES”** manifiestan que durante la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo o lugar, y bajo las condiciones especificadas.-----

**DÉCIMA SEXTA.-** **“LAS PARTES”** se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad, con que se ostentan en este acto jurídico, y externan libremente su voluntad para ubicarse en los términos y cláusulas del contrato.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** **“LAS PARTES”** convienen que lo no previsto en este contrato, se regulara por las disposiciones previstas, en el Código Civil vigente para el Estado de Veracruz, sujetándose a la competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Coatzacoalcos, Veracruz, renunciando a cualquier fuero que pudieran tener, por razones de su domicilio en lo presente o futuro.- -----

**DÉCIMA OCTAVA.-** **“EL ARRENDATARIO”** se obliga a reparar a entera satisfacción de **“EL ARRENDADOR”**, cualquier tipo de daño que originare con motivo del uso o explotación del giro comercial a que se dedique en el área dada en arrendamiento.-----

**DÉCIMA NOVENA.-** **“EL ARRENDADOR”** podrá dar por rescindido el contrato en los casos que **“EL ARRENDATARIO”** deje de cubrir el importe de la renta en los plazos ya estipulados, cuando el atraso sea de **dos o más mensualidades**.-----



Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman en la ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, a un día del mes de Agosto del año Dos Mil Diecisiete.-----

**"EL ARRENDADOR"**

**LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO**  
PRESIDENTA MUNICIPAL

**C. EUSEBIO RUÍZ RUÍZ**  
SÍNDICO

**"EL ARRENDATARIO"**

**C. EVARISTO FLORES DE LA CRUZ**



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ, REPRESENTADO POR LOS CC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO Y C. EUSEBIO RUIZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL** Y **SÍNDICO RESPECTIVAMENTE**; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR" Y POR LA OTRA PARTE LA C. GENOVEVA GARCÍA MORENO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" Y A AMBOS "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: -----

**DECLARACIONES:**

**POR "EL ARRENDADOR":**

1. Manifiestan la Lic. Brenda Esther Manzanilla Rico, Presidenta Municipal Constitucional y el C. Eusebio Ruiz Ruiz, Síndico y Representante Legal de esta entidad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, que la misma se constituyó como tal en términos de la declaratoria pública contenida en el Decreto N° 194 inserta en la Gaceta Oficial del Estado N° 142, Tomo CXXXIX de fecha 26 de noviembre de 1988, y misma que de conformidad con el artículo 2, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz vigente, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio con capacidad legal para celebrar el presente contrato.-----
2. Siguen manifestando la Lic. Brenda Esther Manzanilla Rico, Presidenta Municipal Constitucional y el C. Eusebio Ruiz Ruiz, Síndico y Representante Legal de esta Entidad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, acreditando tal personalidad con la declaratoria pública Número 006, en el tomo CLXXXIX, inserta en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 03 de enero del 2014; así mismo, estar facultados para celebrar el presente contrato conforme a lo dispuesto en los artículos 36 fracción VI y 37 fracción II, y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz.-----

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



3. Declara **"EL ARRENDADOR"** ser legítimo propietario del inmueble ubicado en el estacionamiento del Campo Deportivo **"FRANCISCO R. GÓMEZ"** de esta ciudad, marcado con el número **9**, mismo que mide 3.12 metros de ancho por 4.30 metros de largo, el cual colinda con el local número 10 y el estacionamiento del Campo Deportivo **"FRANCISCO R. GÓMEZ"**, mismo que se encuentra construido con concreto hidráulico, con ventanas y puertas de lámina.-----
4. Señala como domicilio oficial el edificio ubicado, en las calles Juárez y 18 de Marzo S/N° de la colonia Centro, código postal 96360, de la ciudad de Nanchital, Veracruz.-----

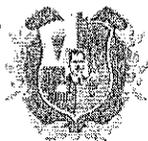
**POR "EL ARRENDATARIO":**

*M...*

1. Por su parte **"EL ARRENDATARIO"** declara, bajo protesta de decir verdad, que acepta en arrendamiento el local comercial identificado con el número **9**, ubicado en el estacionamiento del Campo Deportivo **"FRANCISCO R. GÓMEZ"** de esta ciudad, mismo que destinara al giro comercial de **"VENTA DE LICUADOS Y RASPADOS SNACK TIME"**.-----
2. Manifiesta **"EL ARRENDATARIO"**, que el inmueble arrendado lo destinara única y exclusivamente para manejar el giro de **"VENTA DE LICUADOS Y RASPADOS SNACK TIME"** y bajo ninguna circunstancia le dará otra utilidad, sin que medie autorización de **"EL ARRENDADOR"**.-----
3. Que se identifica con su credencial para votar número 4653114694388 expedida por el Instituto Federal Electoral.-----
4. **"EL ARRENDATARIO"** señala como su domicilio, el ubicado en Segunda Cerrada de Emiliano Zapata #58 colonia Benito Juárez, de la Ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.-----

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



**DECLARAN AMBAS PARTES.-**

**ÚNICO:** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y obligarse conforme a las condiciones y términos del mismo, para el arrendamiento del inmueble citado en la declaración 3 de "EL ARRENDADOR".

Expuesto lo anterior las partes se obligan en el presente contrato al tenor de las siguientes: -----

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO.-**

El objeto de este contrato es el arrendamiento por tiempo determinado, de un local comercial ubicado en el estacionamiento del campo deportivo FRANCISCO R. GÓMEZ de esta ciudad, marcado con el número 9, mismo que mide 3.12 metros de ancho por 4.30 metros de largo, el cual colinda con el local número 10 y el estacionamiento del campo deportivo FRANCISCO R. GÓMEZ, mismo que se encuentra construido con concreto hidráulico, con ventanas y puertas de lámina.---

**SEGUNDA.- "EL ARRENDADOR"** se obliga a entregarle en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO" el uso y goce del local descrito en la cláusula primera, objeto de este contrato.-----

**TERCERA.-** El costo del arrendamiento por local, será la cantidad de **\$650.00 (Seiscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.)** mensuales, los cuales serán pagados por "EL ARRENDATARIO" dentro de los primeros cinco días de cada mes, contra recibo firmado por "EL ARRENDADOR" o por la persona que lo representa. El importe del arrendamiento será pagado en las oficinas de la Tesorería Municipal de esta ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz; previo recibo firmado que expida la misma.-----

**CUARTA.-** La duración del arrendamiento, será por tiempo determinado y con una vigencia de dieciséis días, contados a partir del día Quince de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete al treinta y uno de Diciembre del año dos Mil Diecisiete, por lo que llegado su vencimiento "EL ARRENDATARIO" deberá desocupar el local arrendado, sin necesidad de desahucio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2417 del Código Civil del Estado de Veracruz, que a la letra dice: -----

*Muse*

*[Firmas manuscritas]*

Juárez 18 de Mar  
Col. Centro  
Nanchital Ver  
Tel. Com. (931) 21 6 00 50; 21 6 00 5  
21 6 00 52; 21 6 18 9  
FAX: 21 6 21 63  
www.nanchital.gob.mx



“Si el arrendamiento se ha hecho por tiempo determinado, concluye en el día prefijado sin necesidad de desahucio. Si no se ha señalado tiempo se observara lo que disponen los artículos 2411 y 2412”.-----

**QUINTA.- “LAS PARTES”** acuerdan que en caso de que el presente contrato por cualquier causa se llegara a convertir en indefinido o indeterminado, **“EL ARRENDADOR”**, tendrá facultades para terminar el contrato, previa notificación con 30 días de anticipación.-----

**SEXTA.- “LAS PARTES”** manifiestan bajo protesta de decir verdad que renuncian a la aplicación de lo establecido por el artículo 2411 del Código Civil Vigente para el Estado de Veracruz, en el presente contrato.-----

**SÉPTIMA.-** Manifiesta **“EL ARRENDATARIO”**, que recibe el bien inmueble a su entera satisfacción y se obliga a devolverlo al término del presente contrato, cuando **“EL ARRENDADOR”** lo exija, en iguales condiciones, ya que cualquier daño o perjuicio que se le cause deberá repararse por cuenta de **“EL ARRENDATARIO”**, a entera satisfacción de **“EL ARRENDADOR”**.-----

**OCTAVA.- “EL ARRENDATARIO”** no podrá hacer ninguna construcción y/o extensión sobre las medidas que le están siendo arrendadas.-----

**NOVENA.- “EL ARRENDATARIO”** no puede tener en desuso el local, dado en arrendamiento por más de treinta días continuos; de lo contrario **“EL ARRENDADOR”** y sin que opere resolución judicial alguna, podrá adjudicarlo para ella o para quien lo estime conveniente; situación similar se hará en caso de que **“EL ARRENDATARIO”** no esté al corriente en el pago de sus contribuciones, derivadas por la actividad comercial que desempeña.-----

**DÉCIMA.- “LAS PARTES”** pactan que, durante la vigencia del contrato **“EL ARRENDATARIO”** no podrá por ningún concepto traspasar, subarrendar, ni ceder parcial o totalmente el local objeto del presente arrendamiento y en caso de desacatar esta disposición se procederá a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“EL ARRENDADOR”**.-----

**DÉCIMA PRIMERA.- “EL ARRENDADOR”** no será responsable ante las autoridades sanitarias por cualquier multa que llegara a ser impuesta por la misma, obligándose por tal motivo **“EL ARRENDATARIO”** a cumplir con las disposiciones

*Bohio*

*EDM*

*(Handwritten mark)*



sanitarias y ecológicas por lo que respecta al uso y aprovechamiento del bien inmueble dado en arrendamiento.-----

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Correrá por cuenta de "EL ARRENDATARIO", el pago de las instalaciones y usos de los servicios de agua potable, luz eléctrica y demás servicios que se instalen, así como los pagos que llegaran a quedar pendientes obligándose a entregarle el bien inmueble libre de cualquier adeudo o gravamen, los cuales comprobara entregando los respectivos recibos.-----

**DÉCIMA TERCERA.-** El horario establecido para el ejercicio de sus actividades comerciales será de las 07:00 a.m. a las 06:00 p.m. -----

**DÉCIMA CUARTA.-** "LAS PARTES" acuerdan, que "EL ARRENDATARIO" tendrá el derecho de preferencia, si por alguna razón "EL ARRENDADOR" se decidiera a vender el local antes mencionado.-----

**DÉCIMA QUINTA.-** "LAS PARTES" manifiestan que durante la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo o lugar, y bajo las condiciones especificadas.-----

**DÉCIMA SEXTA.-** "LAS PARTES" se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad, con que se ostentan en este acto jurídico, y externan libremente su voluntad para ubicarse en los términos y cláusulas del contrato.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** "LAS PARTES" convienen que lo no previsto en este contrato, se regulara por las disposiciones previstas, en el Código Civil vigente para el Estado de Veracruz, sujetándose a la competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Coatzacoalcos, Veracruz, renunciando a cualquier fuero que pudieran tener, por razones de su domicilio en lo presente o futuro.- -----

**DÉCIMA OCTAVA.-** "EL ARRENDATARIO" se obliga a reparar a entera satisfacción de "EL ARRENDADOR", cualquier tipo de daño que originare con motivo del uso o explotación del giro comercial a que se dedique en el área dada en arrendamiento.-----

**DÉCIMA NOVENA.-** "EL ARRENDADOR" podrá dar por rescindido el contrato en los casos que "EL ARRENDATARIO" deje de cubrir el importe de la renta en los plazos ya estipulados, cuando el atraso sea de **dos o más mensualidades**.-----

*Prices*

*[Firma]*

*[Firma]*



Leído que fue por las partes el presente Contrato de Arrendamiento y conforme con su contenido lo firman al calce, por duplicado en la Ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, a los Quince días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete.-----

**“EL ARRENDADOR”**

  
**LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO**  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
**C. EUSEBIO RUIZ RUIZ**  
SÍNDICO

**“EL ARRENDATARIO”**

  
**C. GENOVEVA GARCÍA MORENO**



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ, REPRESENTADO POR LOS CC. **BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO** Y **C. EUSEBIO RUÍZ RUÍZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL ARRENDADOR**”; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **PEGASO PCS S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL **C. JESÚS OMAR CALVO GUTIÉRREZ**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “**EL ARRENDATARIO**”, Y A AMBOS, “**LAS PARTES**”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I.- “EL ARRENDADOR”:**

a).- Manifiestan la Lic. Brenda Esther Manzanilla Rico, Presidenta Municipal Constitucional y el C. Eusebio Ruíz Ruíz, Síndico y Representante Legal respectivamente, que la misma se constituyó como tal en términos de la Declaratoria Pública contenida en el Decreto N° 194 inserta en la Gaceta Oficial del Estado N° 142, Tomo CXXXIX de fecha 26 de noviembre de 1988, y que de conformidad con el artículo 2, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz vigente, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y con capacidad legal para celebrar el presente contrato.-----

b).- Manifiestan la Lic. Brenda Esther Manzanilla Rico, Presidenta Municipal Constitucional y el C. Eusebio Ruíz Ruíz, Síndico y Representante Legal respectivamente, que acreditan tal personalidad con la Declaratoria Pública número 006, en el tomo CLXXXIX, inserta en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 03 de enero del 2014; así mismo, estar facultados para celebrar el presente contrato conforme a lo dispuesto en los artículos 36 fracción VI y 37 fracción II y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, así como la Constancia de Mayoría de Presidente y Síndico Único, respectivamente, expedido por el Consejo Municipal de Nanchital, Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

Juárez y 18 de Marzo  
Col. Centro  
Nanchital Ver  
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 31;  
21 6 38 92/21 6 38 91;  
FAX. 21 6 27 63  
www.nanchital.gob.m



c).- Que su representada es la legítima propietaria del inmueble objeto del presente contrato, tal como se acredita con la escritura pública número 41,519 (cuarenta y un mil quinientos diecinueve) de fecha 22 de enero de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Juan Hillman Jiménez, Titular de la Notaría Pública N° Dos de la Demarcación Notarial de Coatzacoalcos, Veracruz, cuyo primer testimonio se inscribió en la Sección Primera bajo el número setecientos seis a folios del tres mil doscientos once al tres mil doscientos cincuenta de fecha 23 de febrero de 1999, documento que se exhibe en copia y se glosa al presente como anexo 1.-----

d).- Que el inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, consiste en una fracción de terreno, que consta de **150 metros cuadrados**, y que tiene una forma rectangular de 10 X 15 metros cuadrados, ubicado en la Fracción "B" de terreno denominada "Manzana Tres Fracción Dos", hoy Cerro del Caracol S/N, entre la avenida Veracruz y la avenida Tabasco, en la colonia Ex – Factoría de PEMEX, en la Ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, y que en este acto se otorga en arrendamiento, cuyas medidas y colindancias se especifican en el plano número 1 y se glosa al presente como anexo 2, documento que firmado por "LAS PARTES" forma parte del presente contrato.--

e).- Es su deseo dar en arrendamiento a "**EL ARRENDATARIO**" la superficie descrita en la declaración anterior, en los términos y bajo las condiciones que más adelante se señalan.-----

f).- Señala como su domicilio legal para efectos de este contrato, el edificio ubicado en las calles Benito Juárez y 18 de marzo S/N°, de la colonia Centro, código postal 96360, de la ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.-----

**II.- "EL ARRENDATARIO":**

a).- Declara por conducto de su representante legal, ser una empresa de sociedad mercantil debidamente constituida y existente conforme a las leyes mexicanas según se desprende de la escritura pública número 73249, de fecha

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

Juárez y 18 de Marzo  
Col. Centro  
Nanchital Ver

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 9:  
21 6 38 92/21 6 38 9:  
FAX. 21 6 27 63.  
www.nanchital.gob.mx



24 de junio 1998, pasada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esa ciudad, bajo el número de folio 237278 con fecha 17 de agosto de 1998 y que se encuentra dada de alta en el SAT con la clave de Registro Federal de Contribuyentes N° **PPC980624U16**.-----

b).- Declara el **C. Jesús Omar Calvo Gutiérrez**, que interviene en la firma del presente contrato con la personalidad de Representante Legal de la empresa **PEGASO PCS S.A. de C.V.**, misma que acredita mediante la escritura pública N° 173927 de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil catorce, pasada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública número ciento cincuenta y uno del Distrito Federal, identificándose en este acto con el Pasaporte número 07340031861 con fecha de caducidad el 02/07/2017, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.-----

c).- Que es su deseo tomar en arrendamiento el inmueble objeto del presente contrato, ya que cuenta con los recursos e infraestructura necesarios para cumplir todas las obligaciones inherentes a este contrato.-----

d).- Señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en calle Prolongación Paseo de la Reforma N° 1200 Piso 18, de la Colonia Cruz Manca en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, en México, Distrito Federal.-----

**III.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN:**

Que en el presente contrato no existe dolo, coacción o mala fe que pueda nulificarlo y que reconocen este documento como el único contrato de donde derivan los derechos y obligaciones del inmueble arrendado.-----

Que vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:-----

4  
*Edmundo*  
*[Firma]*

Juarez y 18 de Marzo  
Col. Centro  
Nanchital Ver

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 9:  
21 6 38 92/21 6 38 9:  
FAX. 21 6 27 63  
www.nanchital.gob.m



**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto de este contrato es el arrendamiento de un inmueble que **"EL ARRENDADOR"** otorga a **"EL ARRENDATARIO"**, consistente en una fracción del lote de terreno, que consta de **150 metros cuadrados**, y que tiene una forma rectangular de 10 X 15 metros cuadrados, ubicado en la Fracción "B" de terreno denominada "Manzana Tres Fracción Dos", hoy Cerro del Caracol S/N, entre la avenida Veracruz y la avenida Tabasco, en la colonia Ex - Factoría de PEMEX, en la Ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, y que en este acto se otorga en arrendamiento.-----

**SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE.** **"EL ARRENDATARIO"**, recibe a su entera conformidad el predio en mención, así como también los accesorios materia de este contrato, derecho de paso, a través de las áreas comunes del inmueble, de la acometida eléctrica y de telefonía para la estación, así como el paso de los cables para las formas de la tierra.-----

**TERCERA.- MONTO DEL ARRENDAMIENTO.-** El importe de la renta **semestral** a cargo de **"EL ARRENDATARIO"**, es por la cantidad de \$ **179,476.26 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.)** desglosado en los conceptos siguientes: **SUBTOTAL \$ 154,720.91/100 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 91/100 M.N.); IVA \$ 24,755.35 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 35/100)**, pagos que **"EL ARRENDATARIO"** realizará a **"EL ARRENDADOR"**, a partir del 01 de abril de 2016, por lo que **"EL ARRENDADOR"**, reconoce que no existe adeudo alguno hasta el día 01 de abril de 2016.-----

**CUARTA.- FORMA DE PAGO.-** El pago de la renta se efectuará a **"EL ARRENDADOR"**, mediante transferencia bancaria a la cuenta **CLABE** número **002879700663378530** o la cuenta **70066337853** del banco **BANAMEX** a nombre de **Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz**; misma que deberá cubrirse de manera **semestral** dentro de los primeros quince días hábiles de cada semestre, **"EL ARRENDADOR"** emitirá el recibo de pago

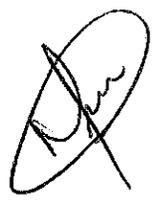
4  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



correspondiente, reflejando el impuesto al valor agregado (IVA) mismo que deberá ser entregado en la forma y contener los requisitos que establezca la legislación aplicable en cualquier momento durante la vigencia de este contrato, y amparar cada uno de tales pagos de renta, y que deberá enviar a "EL ARRENDATARIO" al correo electrónico [arrendamientos.mx@telefonica.com](mailto:arrendamientos.mx@telefonica.com) o en su caso el que éste le indique a través de su boletín para sus arrendadores. "LAS PARTES" convienen que la cantidad a pagarse por concepto de renta será incrementada anualmente conforme a las variaciones registradas en el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Diario Oficial de la Federación, tomándose como referencia los índices del primer y duodécimo mes de cada año transcurrido durante la vigencia de este instrumento y sus prórrogas para determinar el porcentaje del incremento, excepto 2016, 2017. -----

**QUINTA.- "EL ARRENDATARIO"** se obliga a usar el inmueble única y exclusivamente para la instalación y operación de diverso equipo e infraestructura de telecomunicaciones, quedando entendido que para el caso de que desee traspasar, ceder, transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones a cualquiera de sus acreedores, causahabientes o persona física o moral; la concesión, equipo e infraestructura de telecomunicaciones, deberá notificarlo por escrito a "EL ARRENDADOR", con quince días de anticipación, en el entendido que la aplicación de dichas transferencias queda a reserva de la aceptación de "EL ARRENDADOR", por otra parte manifiestan y convienen "LAS PARTES" que "EL ARRENDATARIO" no podrá subarrendar o en cualquier forma, ceder todo o en parte el inmueble arrendado.-----

**SEXTA.- MEJORAS AL INMUEBLE.- "EL ARRENDATARIO"**, previa autorización de "EL ARRENDADOR", tendrá derecho a hacer las modificaciones, construcciones, edificaciones, instalaciones y mejoras en el inmueble que sean necesarias o convenientes para la instalación y operación de la infraestructura y equipo de la infraestructura y del equipo de telecomunicaciones referidos previamente. "LAS PARTES" convienen en que cualquier mejora consistente en construcción o edificación, o de cualquier otro tipo, que substancialmente modifique de manera permanente el inmueble sujeto del presente negocio sin que sea dable su retiro, quedará en beneficio y propiedad de "EL ARRENDADOR", sin que por ello tuviese ésta que pagar

4  
  
  




cantidad alguna. En el entendido de que la infraestructura y equipo de telecomunicaciones a instalarse en el inmueble es de la exclusiva propiedad de **"EL ARRENDATARIO"** y bajo ninguna circunstancia se considerara como mejora. **"EL ARRENDADOR"** conviene en que **"EL ARRENDATARIO"** tendrá en todo momento el derecho de instalar y fijar, por su exclusiva cuenta, las antenas, torre, subestación y equipo de emergencia, así como de introducir todo el equipo y material necesario para instalar la infraestructura y equipo de telecomunicaciones referidos en el párrafo que antecede. Para lo anterior, **"EL ARRENDADOR"** igualmente se obliga a prestar todas las facilidades administrativas (permisos municipales), a **"EL ARRENDATARIO"** a fin de que esta se encuentre en aptitudes de realizar sus funciones y entrar en el ejercicio de sus derechos. **"EL ARRENDADOR"** autoriza expresamente a **"EL ARRENDATARIO"** a utilizar el espacio suficiente para los apoyos o postes de la acometida eléctrica y de telefonía, así mismo el paso de los tendidos correspondientes desde el punto autorizado por la compañía suministradora para enganchar hasta la caseta construida sobre el inmueble, a través del inmueble de su propiedad y, en su caso a través de sus zonas comunes con predios contiguos, asimismo, **"EL ARRENDADOR"** autoriza a **"EL ARRENDATARIO"** a utilizar, en el caso de que fuera necesario, el espacio suficiente para la canalización subterránea de las mencionadas acometidas. Asimismo, **"EL ARRENDADOR"** autoriza a **"EL ARRENDATARIO"** a la colocación de una planta de energía eléctrica de emergencia junto a la caseta de su propiedad, hasta que la acometida eléctrica estuviera dispuesta y en servicio, a fin de poner en funcionamiento sus instalaciones a la brevedad, comprometiéndose **"EL ARRENDATARIO"** a cumplir con todas las normas de protección civil, ambientales etc. **"EL ARRENDADOR"** concede a **"EL ARRENDATARIO"** por el presente contrato, un derecho de paso continuo a través de su predio y, en su caso, de zonas comunes con predios contiguos, tanto para construir y poner en funcionamiento la infraestructura, como para su posterior mantenimiento, conservación o modificación. Conviene **"LAS PARTES"** que el citado derecho de paso, se entiende concedido a favor de **"EL ARRENDATARIO"** y de sus empleados y contratistas y será tanto para las citadas como para sus vehículos. Conviene **"LAS PARTES"** que **"EL ARRENDADOR"** se compromete a no realizar en el predio modificaciones u obras que obstaculicen o impidan el normal funcionamiento de la infraestructura

9



y equipo de "EL ARRENDATARIO". "EL ARRENDADOR" se obliga a no permitir en el predio que se encuentra el inmueble objeto del contrato, la instalación de cualquier tipo de elemento o infraestructura de otras empresas de telecomunicaciones a una distancia inferior a 200 metros de la superficie arrendada.-----

**SÉPTIMA.- DAÑOS OCASIONADOS AL INMUEBLE.- "LAS PARTES"** acuerdan, que serán a cargo y cuenta de "EL ARRENDATARIO", las obras de mantenimiento del inmueble objeto de este contrato, durante la vigencia del arrendamiento, obligándose a indemnizar a "EL ARRENDADOR", por los daños que sufra el inmueble arrendado por su culpa o por la de sus empleados, parientes, clientes y demás personas que lo visiten.-----

**OCTAVA.-** Manifiestan "LAS PARTES" que a fin de resolver cualquier contingencia que se deduzca de sus funciones, "EL ARRENDATARIO" tendrá contratado durante la vigencia del presente contrato, un seguro de responsabilidad civil que cubra todas las expectativas de control de siniestros.--

**NOVENA.-** Manifiestan "LAS PARTES" que "EL ARRENDATARIO", tendrá derecho de acceso al inmueble las 24 horas del día los 365 días del año.-----

**DÉCIMA.-** Manifiestan "LAS PARTES" que "EL ARRENDATARIO" tendrá la obligación de contratar, si aún no estuvieran contratados; los servicios de agua, luz, gas y demás servicios que requiera para la operación de equipo e infraestructura de telecomunicaciones que se instalara en el inmueble, así como de efectuar y estar al corriente en los pagos que correspondan por dichos servicios. "EL ARRENDATARIO" se compromete a que al devolver el inmueble a "EL ARRENDADOR", el cual entregará una copia del comprobante del finiquito que le expidan los referidos prestadores.-----

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia del presente contrato será de cuatro años, a partir del día uno de abril del año dos mil dieciséis hasta el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinte.-----

4

Juárez y 18 de Marzo  
Col. Centro  
Nanchital Ver

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 9:  
21 6 38 92/21 6 38 9:  
FAX. 21 6 27 63,  
www.nanchital.gob.n



Al término del vencimiento del presente instrumento, **“EL ARRENDATARIO”** tendrá el derecho a prorrogar dicho término por otro igual, en los términos y bajo las condiciones de este instrumento.-----

**DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES”** acuerdan que serán causas de rescisión de este contrato de arrendamiento las siguientes: -----

- 1) El hecho de que **“EL ARRENDATARIO”** destine el inmueble para uso diferente al que se pactó en la cláusula quinta. -----
- 2) La falta del pago semestral por parte de **“EL ARRENDATARIO”**. -----
- 3) La realización de modificaciones al inmueble dado en arrendamiento por parte de **“EL ARRENDATARIO”**, sin autorización por escrito de **“EL ARRENDADOR”**.-----

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES”** se obligan a informar por escrito en los domicilios señalados en este instrumento la cancelación o la renovación del presente, con sesenta días hábiles de anticipación, señalando **“LAS PARTES”** para tal efecto y cualquier otra notificación relacionada con el presente contrato, los siguientes domicilios:-----

a).- **“EL ARRENDADOR”**, las instalaciones que ocupa el Palacio Municipal, ubicadas en Juárez y 18 de Marzo, sin número, colonia centro, de esta Ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.-----

b).- **“EL ARRENDATARIO”**, el ubicado en calle Prolongación Paseo de la Reforma N° 1200 Piso 18, de la Colonia Cruz Manca, en la Delegación Cuajimalpa de Morelos en México, Distrito Federal. -----

**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- “LAS PARTES”** manifiestan que el presente contrato lo han celebrado de manera voluntaria y que para su interpretación y cumplimiento se deberá estar al sentido literal de sus cláusulas, las cuales han sido debidamente leídas, quedando entendidos de su alcance, contenido y obligatoriedad, según lo dispone el artículo 1784 del Código Civil para el Estado de Veracruz, estableciendo que su sola exhibición en juicio, demostrará la existencia del arrendamiento, sometiéndose expresamente en

6  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



caso de litigio, a los juzgados de la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros. -----

**DÉCIMA QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.-** Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDP") y las disposiciones que de ella emanen, "**LAS PARTES**" reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualesquiera información o datos que se consideren datos personales que se encuentren en poder de cada una de "**LAS PARTES**" en términos de la LFPDP, y que se entregue recíprocamente serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y regula el Aviso de Privacidad, mismo que se ajusta a este instrumento como Anexo "3" (el "Aviso de Privacidad").-----

En todo caso, los datos de carácter personal entregados recíprocamente por "**LAS PARTES**", serán los estrictamente necesarios para el cumplimiento de este instrumento y de lo establecido en el Aviso de Privacidad, y única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del presente instrumento y del Aviso de Privacidad, así como de conformidad con cualquier disposición de la LFPDP o de la demás legislación aplicable.-----

En términos del Aviso de Privacidad, "**LAS PARTES**" adoptarán las medidas de índole técnico y organizativas necesarias para procurar la seguridad de los datos personales entregados entre "**LAS PARTES**" y evitarán su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.-----

"**LAS PARTES**" tendrán, respecto de cualesquiera datos personales entregados entre ellas, los derechos y obligaciones establecidos en el Aviso de Privacidad.-----

**DÉCIMA SEXTA.- CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES SOBRE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.-** "**EL ARRENDADOR**" se compromete, reconoce y garantiza que, en la fecha de entrada en vigor de este acuerdo, ninguno de sus administradores, directores, empleados, agentes, o cualquier otra persona que actúe en nombre de "**EL ARRENDADOR**", directa o indirectamente, ha ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ventaja alguna, pecuniaria o de otro tipo, o cualquier otra cosa de valor, en favor o proveniente

y



de ejecutivos, funcionarios o personal de organizaciones internacionales, nacionales o locales ya sean públicas o privadas, (en lo sucesivo, "Funcionario Público"<sup>[1]</sup>), o en favor o proveniente de cualesquiera otras personas, que sean relevantes en relación con la negociación de los contratos, el otorgamiento de licencias, permisos u otras autorizaciones, públicas o privadas (en lo sucesivo "Cargos"), relacionados de alguna forma con el presente acuerdo ("Compromiso Relevante").-----

**"EL ARRENDADOR"** se compromete, reconoce y garantiza que, en la fecha de entrada en vigor de este acuerdo, ha adoptado todas las medidas razonables para evitar que terceras personas sujetas al control o influencia determinante de **"EL ARRENDADOR"**, o actuando en nombre de **"EL ARRENDADOR"**, ofrezcan, prometan, entreguen, autoricen, soliciten o acepten de un Funcionario Público o Cargo cualquier ventaja, pecuniaria o de otro tipo, o cualquier otra cosa de valor, relacionada de alguna forma con el presente acuerdo ("Compromiso Relevante de Terceros"). **"EL ARRENDADOR"** deberá cumplir, íntegramente y en todo momento, en relación con y durante la vigencia del presente acuerdo (incluso respecto de la adquisición de productos y/o contenidos que sean relevantes para el suministro de bienes o derechos y/o para la prestación de los servicios objeto de este acuerdo), con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción en cualquier jurisdicción en la que el negocio objeto de este acuerdo pudiera desarrollarse, incluyendo, en cualquier caso, las disposiciones pertinentes de la Ley de los Estados Unidos sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (en inglés, United States Foreign Corrupt Practices Act) (la "FCPA") (colectivamente, "Normativa sobre Lucha contra la Corrupción"). A efectos de lo dispuesto en los apartados (a), (b), y (c) de ésta Cláusula Décima Sexta, serán considerados como actos de corrupción los enunciados a continuación: aceptación y ofrecimiento de soborno, pago indebido<sup>[2]</sup>, extorsión, ofrecimiento laboral, tráfico de influencias o cualquier

4

[1] "Funcionario Público" incluye cualquier persona que trabaje para o en nombre de un departamento del gobierno nacional, estatal, provincial o local, cuerpo, agencia u otra entidad del gobierno (incluyendo empresas controladas o propiedad del gobierno) o cualquier organización pública internacional. El término también incluye partidos políticos, funcionarios del partido y candidatos a un cargo político.

[2] "Pagos indebidos" incluye cualquier cosa de valor (incluyendo regalos, viajes, entretenimiento u otro favor o ventaja) ofrecida u otorgada con la esperanza de influenciar una acción oficial.



otro acto similar o equivalente, en los que estén implicados Funcionarios Públicos u otros Cargos, o funcionarios o personal de Organizaciones Internacionales, Nacionales o Locales, Públicas o Privadas, así como el blanqueo de los rendimientos derivado de un acto de corrupción. El incumplimiento de la presente cláusula se considerará un incumplimiento grave de este acuerdo. En la medida que así lo permita la legislación vigente, **“EL ARRENDADOR”** indemnizará y mantendrá Indemne a **“EL ARRENDATARIO”** frente a cualquier reclamación, daño, pérdida, multa, coste (incluyendo, pero no limitado a, honorarios de abogados) y gasto que se derive o esté relacionado con cualquier incumplimiento por parte de **“EL ARRENDADOR”** de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula.-----

Quedando perfectamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, manifiestan su conformidad, y firman por duplicado en la Ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz; el primero de abril del año dos mil dieciséis.-----

  
**POR EL “ARRENDADOR”**  
 LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO

  
 C. EUSEBIO RUÍZ RUÍZ

PRESIDENTA MUNICIPAL

SÍNDICO

**POR EL “ARRENDATARIO”**  
  
 C. JESÚS OMAR CALVO GUTIÉRREZ

Juárez y 18 de Marzo  
 Col. Centro  
 Nanchital Ver  
 Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 9:  
 21 6 38 92/21 6 38 9:  
 FAX. 21 6 27 63,  
 www.nanchital.gob.m



ANEXO 3

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

**1. IDENTIDAD Y DOMICILIO DEL RESPONSABLE.** El presente Aviso de Privacidad (en lo sucesivo referido como "Aviso") establece los términos y condiciones en virtud de los cuales Pegaso PCS, S.A. de C.V. (en adelante "Pegaso") con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prolongación Paseo de la Reforma No. 1200, Colonia Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05349, México, D.F.; en su carácter de Responsable (o el Encargado que designe Pegaso) tratará los datos personales del Titular.

**2. DATOS PERSONALES QUE RECABAMOS.** Pegaso puede recolectar datos personales del Titular mediante la entrega directa y/o personal por cualquier medio de contacto entre el Titular y el Responsable o sus Encargados. También puede recolectar datos personales de manera indirecta a través de fuentes de acceso público y de otras fuentes disponibles en el mercado.

Pegaso recaba datos personales de identificación, financieros y/o patrimoniales, académicos y laborales, asimismo recaba datos personales sensibles relativos a características físicas, características personales y datos biométricos. Pegaso también recaba datos relacionados con la prestación de los servicios de telecomunicaciones que le brinda y datos referentes al acceso y/o uso de dichos servicios. Asimismo toda aquella información que el Titular le ha proporcionado y/o le proporcione a Pegaso a lo largo de la relación contractual o comercial que les vincule.

**3. FINALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES.**

**FINALIDADES PRIMARIAS.** El Responsable tratará los datos personales del Titular con la finalidad de identificarlo, contactarlo, evaluarlo y en su caso contratarlo como proveedor, así como para llevar a cabo las actividades y gestiones enfocadas al cumplimiento de las obligaciones originadas y derivadas de cualquier relación jurídica y comercial que establezca con motivo de la adquisición de sus productos o servicios; o de la prestación de sus servicios; facturación; cobranza; crédito; pagos vía transferencia electrónica; administración de aplicaciones y sitios Web. Asimismo la suscripción de los contratos correspondientes a los productos o servicios que provea, evaluar la calidad de los productos adquiridos y los servicios contratados. Y dar cumplimiento a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

**FINALIDADES SECUNDARIAS.** Asimismo, El Responsable tratará sus datos personales para finalidades como enviar notificación, avisos y/o mensajes promocionales; comunicaciones con fines de mercadotecnia o telemarketing; realizar encuestas; estadísticas; estudios de mercado; participar en trivias, concursos, rifas, juegos y sorteos; evaluar la calidad de los servicios; y en general para cualquier actividad encaminada a promover, mantener, mejorar y evaluar sus productos y servicios.

Puede oponerse al tratamiento de sus datos para las finalidades secundarias a través de los medios puestos a su disposición para el ejercicio de sus derechos ARCO. En caso de no oponerse en un plazo de cinco días hábiles posteriores a que sus datos fueron recabados, se entenderá que ha otorgado su consentimiento.

**4. AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL.** Pegaso se reserva el derecho de actualizar periódicamente el presente Aviso para reflejar los cambios en sus prácticas de información. El Titular puede consultar el Aviso de Privacidad Integral solicitándolo al Departamento de Arrendadores o al correo electrónico [datos.personales.mx@telefonica.com](mailto:datos.personales.mx@telefonica.com).

Última actualización: 12 de Junio del 2015

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

Juárez y 18 de Marzo  
Col. Centro  
Nanchital Ver  
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/ 21 6 06 97  
21 6 38 92/ 21 6 38 97  
FAX. 21 6 27 63  
[www.nanchital.gob.mx](http://www.nanchital.gob.mx)

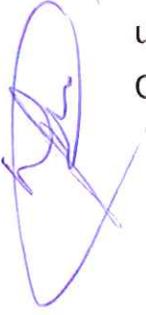


**CONTRATO DE RENTA DE MAQUINARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO Y EUSEBIO RUIZ RUIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SÍNDICO ÚNICO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ARRENDATARIO”; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA OBRAS Y PROVISIONES INDUSTRIALES ORIÓN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL C. ISMAEL AGUILERA SEDA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL ARRENDADOR”, Y A AMBOS “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

  
I.- “EL ARRENDATARIO”:

a).- Declara por conducto de su Presidenta Municipal y Síndico Único, que de conformidad en lo dispuesto por los artículos 36 Fracción VI y 37 Fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, cuenta con la facultad para celebrar el presente Contrato de Renta de Maquinaria, personalidad que se acredita con la Copia Certificada de la Relación de Ediles que Integrarán los Ayuntamientos del Estado de Veracruz, folio 017, en el Tomo CLXXXIX, Inserta en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, Número Extraordinario 006, de fecha 03 de Enero de 2014; asimismo señala como domicilio legal para los efectos de esta acto jurídico, la oficina de la Sindicatura del Palacio Municipal, ubicada en Calle 18 de marzo esquina con la Calle Benito Juárez S/N°, Colonia Centro, C.P. 96360, de la ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.



b).- Que es su atribución legal la disposición final de los desechos sólidos urbanos, lo cual realiza en el inmueble utilizado como basurero municipal ubicado dentro del Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.

**II.- "EL ARRENDADOR":**

a).- Que es una empresa mexicana constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del testimonio de la Póliza número 11,684, pasada ante la fe del Corredor Público número 10, Licenciado José Manuel Ricardez Reyna, de la ciudad de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, documento debidamente Inscrito en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Coatzacoalcos, en el Estado de Veracruz, bajo el folio mercantil número 16888\*21, el día 14 de octubre de 2013.

b).- El C. Ismael Aguilera Seda, es su Administrador Único y Apoderado Legal para Actos de Administración, Actos de Dominio, y Pleitos y Cobranzas, como se acredita en los términos del testimonio de la Póliza número 11,684, pasada ante la fe del Corredor Público número 10, Licenciado José Manuel Ricardez Reyna, de la ciudad de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, documento debidamente Inscrito en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Coatzacoalcos, en el Estado de Veracruz, bajo el folio mercantil número 16888\*21, el día 14 de octubre de 2013, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas.

c).- Cuenta con los recursos e infraestructura necesarios para cumplir todas las obligaciones inherentes a este contrato.



d).- Señala como domicilio fiscal y para recibir notificaciones relacionadas con el presente contrato, el ubicado en Calle Juárez número 905 D-1, colonia centro de Coatzacoalcos, Veracruz.

**III.- "LAS PARTES" DECLARAN:**

a).- Que es voluntad de ambos celebrar el presente contrato de renta de maquinaria para efectos de llevar a cabo los trabajos de acondicionamiento del inmueble que sirve como basurero municipal, debido a que diariamente se depositan los desechos sólidos urbanos del Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, y en consecuencia, es necesario realizar trabajos con maquinaria pesada para acomodarlos, compactarlos, rellenar en capas, y en general, optimar el uso que se le da al basurero municipal, sin que esto genere un foco de infección.

b).- Que en el presente contrato no existe dolo, coacción o mala fe que pueda nulificarlo y que reconocen este documento como el único contrato de donde derivan los derechos y obligaciones de los servicios de renta de maquinaria prestados.

**"LAS PARTES" se someten a las siguientes:**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** Por este contrato **"EL ARRENDADOR"** otorga en arrendamiento por tiempo determinado y **"EL ARRENDATARIO"** recibe una retroexcavadora, un volteo con capacidad de 7 metros cúbicos y un compresor de aire, con opción a rentar adicionalmente un payloader o cargador frontal cuando sea necesario utilizarlo, para ser utilizados en el basurero municipal de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.

Juárez y 18 de Marzo  
Col. Centro.  
Nanchital Ver.  
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91  
21 6 38 92/21 6 38 93  
FAX. 21 6 27 63 /  
www.nanchital.gob.mx



**SEGUNDA.- MONTO DEL ARRENDAMIENTO.-** El importe de la renta mensual a cargo de “EL ARRENDATARIO”, es por las siguientes cantidades:

a).- \$48,103.45 (Cuarenta y ocho mil ciento tres pesos 45/100 M.N.), más el importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por una retroexcavadora;

b).- \$37,112.33 (Treinta y siete mil ciento doce pesos 33/100 M.N.), más el importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por un camión volteo de 7 metros cúbicos de capacidad;

c).- \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), más el importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por un compresor de aire; y

d).- Adicionalmente y solo para el caso de utilizarse en algunos meses, \$49,300.00 (Cuarenta y nueve mil trescientos pesos 00/100 M.N.), más el importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por un payloader o cargador frontal, a petición expresa de “EL ARRENDATARIO”.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** El pago de la Renta y Contribución Adicional se efectuará a “EL ARRENDATARIO”, mediante cheque y/o transferencia bancaria a nombre de **OBRAS Y PROVISIONES INDUSTRIALES ORIÓN, S.A. DE C.V.**, por meses trabajados, es decir, el primer pago se efectuará el día 30 de enero de 2016 y los subsiguientes a finales de cada mes.

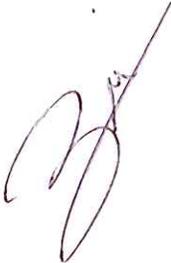
**CUARTA.- ENTREGA DE LA MAQUINARIA.-** A la firma de este contrato, “EL ARRENDATARIO” recibe los tres equipos a satisfacción, en el entendido que cualquier falla o descompostura, será reparado por “EL ARRENDADOR”.



**QUINTA.- USO DE LA MAQUINARIA.-** “EL ARRENDATARIO” acepta que el uso que se le dará a los equipos sea únicamente para los trabajos que sean necesarios ejecutar en el inmueble que se utiliza como basurero municipal de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.

El incumplimiento a esta cláusula será motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL ARRENDADOR”.

**SEXTA.- SUBARRIENDO.-** “EL ARRENDATARIO”, no podrá subarrendar la maquinaria.



**SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** El presente contrato tendrá vigencia de 12 meses contados a partir del primero de enero del año 2016, al 31 de diciembre del año 2016.

**OCTAVA.- SEGUROS.-** “EL ARRENDADOR” será el único responsable de contar con las pólizas de seguros que, conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances del contrato, estime necesarios.



**NOVENA.- RESPONSABILIDADES FISCALES DE LAS PARTES.-** “EL ARRENDADOR” se hará responsable del pago de los impuestos, derechos, licencias, contribuciones municipales, estatales y federales que les apliquen por ley a cada una de las partes.



**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** “EL ARRENDATARIO”, como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.



**DECIMA PRIMERA:** En el presente contrato no se otorga fianza para garantizar el pago del arrendamiento, debido a que "EL ARRENDATARIO" es un Ente Público.

**DECIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES"** manifiestan que el presente contrato lo han celebrado de manera voluntaria y que para su interpretación y cumplimiento se deberá estar al sentido literal de sus cláusulas, las cuales han sido debidamente leídas, quedando entendidos de su alcance, contenido y obligatoriedad, según lo dispone el artículo 1784 del Código Civil para el Estado de Veracruz, estableciendo que su sola exhibición en juicio, demostrará la existencia del arrendamiento, sometiéndose expresamente en caso de litigio, a los juzgados de la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros. Quedando perfectamente enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, manifiestan su conformidad, y firman en la ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz; el día uno de enero del año dos mil dieciséis.

**POR EL "ARRENDATARIO":**

**LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO**

**PRESIDENTA MUNICIPAL**

**C. EUSEBIO RUIZ RUIZ**

**SÍNDICO ÚNICO**

**POR EL "ARRENDADOR"**

**C. ISMAEL AGUILERA SEDA**

**OBRAS Y PROVISIONES INDUSTRIALES ORION, S.A. DE C.V.**

Juárez y 18 de Marzo  
Col. Centro.  
Nanchital Ver.  
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91  
21 6 38 92/21 6 38 93  
FAX. 21 6 27 63 /  
[www.nanchital.gob.mx](http://www.nanchital.gob.mx)



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ, REPRESENTADO POR LOS CC. **BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO Y C. EUSEBIO RUÍZ RUÍZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR"; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **PEGASO PCS S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL **C. JESÚS OMAR CALVO GUTIÉRREZ**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", Y A AMBOS, "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- "EL ARRENDADOR":

- a).- Manifiestan la Lic. Brenda Esther Manzanilla Rico, Presidenta Municipal Constitucional y el C. Eusebio Ruíz Ruíz, Síndico y Representante Legal respectivamente, que la misma se constituyó como tal en términos de la Declaratoria Pública contenida en el Decreto N° 194 inserta en la Gaceta Oficial del Estado N° 142, Tomo CXXXIX de fecha 26 de noviembre de 1988, y que de conformidad con el artículo 2, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz vigente, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y con capacidad legal para celebrar el presente contrato.-----
- b).- Manifiestan la Lic. Brenda Esther Manzanilla Rico, Presidenta Municipal Constitucional y el C. Eusebio Ruíz Ruíz, Síndico y Representante Legal respectivamente, que acreditan tal personalidad con la Declaratoria Pública número 006, en el tomo CLXXXIX, inserta en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 03 de enero del 2014; así mismo, estar facultados para celebrar el presente contrato conforme a lo dispuesto en los artículos 36 fracción VI y 37 fracción II y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, así como la Constancia de Mayoría de Presidente y Síndico Único,



respectivamente, expedido por el Consejo Municipal de Nanchital, Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

c).- Que su representada es la legítima propietaria del inmueble objeto del presente contrato, tal como se acredita con la escritura pública número 42,446 (cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis) de fecha 05 de octubre de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Juan Hillman Jiménez, Titular de la Notaría Pública N° Dos de la Demarcación Notarial de Coatzacoalcos, Veracruz, cuyo primer testimonio se inscribió en la Sección Primera bajo el número tres mil seiscientos cuarenta, de fecha 20 de octubre de 1999, documento que se exhibe en copia y se glosa al presente como anexo 1.-----

d).- Que el inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, consiste en una fracción de terreno, que consta de **150 metros cuadrados**, ubicado en los terrenos del Panteón Municipal Santa Elena, en la Ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, y que en este acto se otorga en arrendamiento, cuyas medidas y colindancias se especifican en el plano número 1 y se glosa al presente como anexo 2, documento que firmado por "**LAS PARTES**" forma parte del presente contrato.-----

e).- Es su deseo dar en arrendamiento a "**EL ARRENDATARIO**" la superficie descrita en la declaración anterior, en los términos y bajo las condiciones que más adelante se señalan.-----

4

f).- Señala como su domicilio legal para efectos de este contrato, el edificio ubicado en las calles Benito Juárez y 18 de marzo S/N°, de la colonia Centro, código postal 96360 de la ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.-----

**II.- "EL ARRENDATARIO":**

a).- Declara por conducto de su representante legal, ser una empresa de sociedad mercantil debidamente constituida y existente conforme a las leyes mexicanas según se desprende de la escritura pública número 73249 de fecha 24 de junio 1998, pasada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario



Público número 151 del Distrito Federal y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esa ciudad bajo el número de folio 237278 con fecha 17 de agosto de 1998 y que se encuentra dada de alta en el SAT con la clave de Registro Federal de Contribuyentes N° **PPC980624U16**.-----

b).- Declara el **C. Jesús Omar Calvo Gutiérrez**, que interviene en la firma del presente contrato con la personalidad de Representante Legal de la empresa **PEGASO PCS S.A. de C.V.**, misma que acredita mediante la escritura pública N° 173927 de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil catorce, pasada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública número ciento cincuenta y uno del Distrito Federal, identificándose en este acto con el Pasaporte número 07340031861 con fecha de caducidad el 02/07/2017, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.-----

c).- Que es su deseo tomar en arrendamiento el inmueble objeto del presente contrato, ya que cuenta con los recursos e infraestructura necesarios para cumplir todas las obligaciones inherentes a este contrato.-----

d).- Señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en calle Prolongación Paseo de la Reforma N° 1200, Piso 18, de la Colonia Cruz Manca en la Delegación Cuajimalpa de Morelos en México, Distrito Federal.-----

*[Handwritten signature]*

4

**III.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN:**

Que en el presente contrato no existe dolo, coacción o mala fe que pueda nulificarlo y que reconocen este documento como el único contrato de donde derivan los derechos y obligaciones del inmueble arrendado.-----

Que vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:-----

*[Handwritten signature]*

**CLÁUSULAS:**

*[Faint stamp and text at the bottom right]*



**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto de este contrato es el arrendamiento de un inmueble que "EL ARRENDADOR" otorga a "EL ARRENDATARIO", consistente en una fracción de terreno, que consta de **150 metros cuadrados**, a un costado del tanque elevado (10 metros al este y oeste por 15 metros al norte), ubicado en los terrenos del Panteón Municipal Santa Elena, en la ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz y que en este acto se otorga en arrendamiento.-----

**SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE.** "EL ARRENDATARIO", recibe a su entera conformidad el predio en mención, así como también los accesorios materia de este contrato, derecho de paso, a través de las áreas comunes del inmueble, de la acometida eléctrica y de telefonía para la estación, así como el paso de los cables para las formas de la tierra.-----

**TERCERA.- MONTO DEL ARRENDAMIENTO.-** El importe de la renta trimestral a cargo de "EL ARRENDATARIO", es por la cantidad de \$ **72,711.02 (SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 02/100 M.N.)** desglosado en los conceptos siguientes: **SUBTOTAL \$ 62,681.91 (SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 91/100 M.N.); IVA \$ 10,029.11 (DIEZ MIL VEINTINUEVE PESOS 11/100 M.N.)**, pagos que "EL ARRENDATARIO" realizará a "EL ARRENDADOR" a partir del 01 de noviembre 2015; por lo que "EL ARRENDADOR", reconoce que no existe adeudo alguno hasta el día 01 de noviembre de 2015.-----

**CUARTA.- FORMA DE PAGO.-** El pago de la renta se efectuará a "EL ARRENDADOR", mediante transferencia bancaria a la cuenta **CLABE** número **002879700663378530** o la cuenta **70066337853** del banco **BANAMEX** a nombre de **Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz**; misma que deberá cubrirse de manera **trimestral** dentro de los primeros quince días hábiles de cada **trimestre**, "EL ARRENDADOR" emitirá el recibo de pago correspondiente, reflejando el impuesto al valor agregado (IVA), mismo que deberá ser entregado en la forma y contener los requisitos que establezca la legislación aplicable en cualquier momento durante la vigencia de este contrato, y amparar cada uno de tales pagos de renta, y que deberá enviar a "EL ARRENDATARIO" al correo electrónico **arrendamientos.mx@telefonica.com** o

*[Handwritten signature and initials]*

*[Handwritten signature and stamp]*



en su caso el que éste le indique a través de su boletín para sus arrendadores. **“LAS PARTES”** convienen que la cantidad a pagarse por concepto de renta, será incrementada anualmente conforme a las variaciones registradas en el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Diario Oficial de la Federación, tomándose como referencia los índices del primer y duodécimo mes de cada año transcurrido durante la vigencia de este instrumento y sus prórrogas para determinar el porcentaje del incremento, excepto 2016, 2017.-----

**QUINTA.- “EL ARRENDATARIO”** se obliga a usar el inmueble única y exclusivamente para la instalación y operación de diverso equipo e infraestructura de telecomunicaciones, quedando entendido que para el caso de que desee traspasar, ceder, transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones a cualquiera de sus acreedores, causahabientes o persona física o moral; la concesión, equipo e infraestructura de telecomunicaciones, deberá notificarlo por escrito a **“EL ARRENDADOR”**, con quince días de anticipación, en el entendido que la aplicación de dichas transferencias queda a reserva de la aceptación de **“EL ARRENDADOR”**, por otra parte manifiestan y convienen **“LAS PARTES”** que **“EL ARRENDATARIO”** no podrá subarrendar o en cualquier forma, ceder todo o en parte el inmueble arrendado.-----

**SEXTA.- MEJORAS AL INMUEBLE.- “EL ARRENDATARIO”**, previa autorización de **“EL ARRENDADOR”**, tendrá derecho a hacer las modificaciones, construcciones, edificaciones, instalaciones y mejoras en el inmueble que sean necesarias o convenientes para la instalación y operación de la infraestructura y equipo de la infraestructura y del equipo de telecomunicaciones referidos previamente.-----

**“LAS PARTES”** convienen en que cualquier mejora consistente en construcción o edificación, o de cualquier otro tipo, que substancialmente modifique de manera permanente el inmueble sujeto del presente negocio sin que sea dable su retiro, quedará en beneficio y propiedad de **“EL ARRENDADOR”**, sin que por ello tuviese ésta que pagar cantidad alguna. En el entendido de que la infraestructura y equipo de telecomunicaciones a instalarse en el inmueble es de la exclusiva propiedad de **“EL ARRENDATARIO”** y bajo ninguna circunstancia se considerara como mejora.-----

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



“EL ARRENDADOR” conviene en que “EL ARRENDATARIO” tendrá en todo momento el derecho de instalar y fijar, por su exclusiva cuenta, las antenas, torre, subestación y equipo de emergencia, así como de introducir todo el equipo y material necesario para instalar la infraestructura y equipo de telecomunicaciones referidos en el párrafo que antecede. Para lo anterior, “EL ARRENDADOR” igualmente se obliga a prestar todas las facilidades administrativas (permisos municipales), a “EL ARRENDATARIO” a fin de que esta se encuentre en aptitudes de realizar sus funciones y entrar en el ejercicio de sus derechos.-----

“EL ARRENDADOR” autoriza expresamente a “EL ARRENDATARIO” a utilizar el espacio suficiente para los apoyos o postes de la acometida eléctrica y de telefonía, así mismo el paso de los tendidos correspondientes desde el punto autorizado por la compañía suministradora para enganchar hasta la caseta construida sobre el inmueble, a través del inmueble de su propiedad y, en su caso a través de sus zonas comunes con predios contiguos, asimismo, “EL ARRENDADOR” autoriza a “EL ARRENDATARIO” a utilizar, en el caso de que fuera necesario, el espacio suficiente para la canalización subterránea de las mencionadas acometidas.-----

Asimismo, “EL ARRENDADOR” autoriza a “EL ARRENDATARIO” a la colocación de una planta de energía eléctrica de emergencia junto a la caseta de su propiedad, hasta que la acometida eléctrica estuviera dispuesta y en servicio, a fin de poner en funcionamiento sus instalaciones a la brevedad, comprometiéndose “EL ARRENDATARIO” a cumplir con todas las normas de protección civil, ambientales etc. “EL ARRENDADOR” concede a “EL ARRENDATARIO” por el presente contrato, un derecho de paso continuo a través de su predio y, en su caso, de zonas comunes con predios contiguos, tanto para construir y poner en funcionamiento la infraestructura, como para su posterior mantenimiento, conservación o modificación.-----

Conviene “LAS PARTES” que el citado derecho de paso, se entiende concedido a favor de “EL ARRENDATARIO” y de sus empleados y contratistas y será tanto para las citadas como para sus vehículos. Conviene “LAS PARTES” que “EL ARRENDADOR” se compromete a no realizar en el predio modificaciones u obras que obstaculicen o impidan el normal funcionamiento de la infraestructura y equipo de “EL ARRENDATARIO”. “EL ARRENDADOR” se obliga a no permitir en el predio que se encuentra el inmueble objeto del contrato,

*[Handwritten signatures and marks]*



la instalación de cualquier tipo de elemento o infraestructura de otras empresas de telecomunicaciones a una distancia inferior a 200 metros de la superficie arrendada.-----

**SÉPTIMA.- DAÑOS OCASIONADOS AL INMUEBLE.-** "LAS PARTES" acuerdan, que serán a cargo y cuenta de "EL ARRENDATARIO", las obras de mantenimiento del inmueble objeto de este contrato, durante la vigencia del arrendamiento, obligándose a indemnizar a "EL ARRENDADOR", por los daños que sufra el inmueble arrendado por su culpa o por la de sus empleados, parientes, clientes y demás personas que lo visiten.-----

**OCTAVA.-** Manifiestan "LAS PARTES" que a fin de resolver cualquier contingencia que se deduzca de sus funciones, "EL ARRENDATARIO" tendrá contratado durante la vigencia del presente contrato, un seguro de responsabilidad civil que cubra todas las expectativas de control de siniestros.--

**NOVENA.-** Manifiestan "LAS PARTES" que "EL ARRENDATARIO" tendrá derecho de acceso al inmueble, las 24 horas del día los 365 días del año.-----

**DÉCIMA.-** Manifiestan "LAS PARTES" que "EL ARRENDATARIO" tendrá la obligación de contratar, si aún no estuvieran contratados; los servicios de agua, luz, gas y demás servicios que requiera para la operación de equipo e infraestructura de telecomunicaciones que se instalara en el inmueble, así como de efectuar y estar al corriente en los pagos que correspondan por dichos servicios. "EL ARRENDATARIO" se compromete a que al devolver el inmueble a "EL ARRENDADOR", el cual entregará una copia del comprobante del finiquito que le expidan los referidos prestadores.-----

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia del presente contrato será de cuatro años, a partir del día uno de noviembre del año dos mil quince hasta el día treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve.-----  
Al término del vencimiento del presente instrumento, "EL ARRENDATARIO" tendrá el derecho a prorrogar dicho término por otro igual, en los términos y bajo las condiciones de este instrumento.-----

Y



**DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** acuerdan que serán causas de rescisión de este contrato de arrendamiento las siguientes:-----

- 1) El hecho de que **"EL ARRENDATARIO"** destine el inmueble para uso diferente al que se pactó en la cláusula quinta.-----
- 2) La falta del pago trimestral por parte de **"EL ARRENDATARIO"**.-----
- 3) La realización de modificaciones al inmueble dado en arrendamiento por parte de **"EL ARRENDATARIO"**, sin autorización por escrito de **"EL ARRENDADOR"**.-----

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES"** se obligan a informar por escrito en los domicilios señalados en este instrumento la cancelación o la renovación del presente, con sesenta días hábiles de anticipación, señalando **"LAS PARTES"** para tal efecto y cualquier otra notificación relacionada con el presente contrato, los siguientes domicilios:-----

- a).- **"EL ARRENDADOR"**: las instalaciones que ocupa el Palacio Municipal, ubicadas en Juárez y 18 de Marzo, sin número, colonia centro, de esta Ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.-----
- b).- **"EL ARRENDATARIO"**: el ubicado en calle Prolongación Paseo de la Reforma N° 1200, Piso 18, de la Colonia Cruz Manca, en la Delegación Cuajimalpa de Morelos en México, Distrito Federal.-----

**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES"** manifiestan que el presente contrato lo han celebrado de manera voluntaria y que para su interpretación y cumplimiento se deberá estar al sentido literal de sus cláusulas, las cuales han sido debidamente leídas, quedando entendidos de su alcance, contenido y obligatoriedad, según lo dispone el artículo 1784 del Código Civil para el Estado de Veracruz, estableciendo que su sola exhibición en juicio, demostrará la existencia del arrendamiento, sometiéndose expresamente en caso de litigio, a los juzgados de la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.-----

*[Handwritten signature]*  
 COATZACOALCOS, VERACRUZ, A LOS DIEZ Y SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016.  
 EL ARRENDADOR: \_\_\_\_\_  
 EL ARRENDATARIO: \_\_\_\_\_



**DÉCIMA QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.-** Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDP") y las disposiciones que de ella emanen, "**LAS PARTES**" reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualesquiera información o datos que se consideren datos personales que se encuentren en poder de cada una de "**LAS PARTES**" en términos de la LFPDP, y que se entregue recíprocamente serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y regula el Aviso de Privacidad, mismo que se ajusta a este instrumento como Anexo "3" (el "Aviso de Privacidad").-----

En todo caso, los datos de carácter personal entregados recíprocamente por "**LAS PARTES**", serán los estrictamente necesarios para el cumplimiento de este instrumento y de lo establecido en el Aviso de Privacidad, y única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del presente instrumento y del Aviso de Privacidad, así como de conformidad con cualquier disposición de la LFPDP o de la demás legislación aplicable.-----

En términos del Aviso de Privacidad, "**LAS PARTES**" adoptarán las medidas de índole técnico y organizativas necesarias para procurar la seguridad de los datos personales entregados entre "**LAS PARTES**" y evitarán su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.-----

"**LAS PARTES**" tendrán, respecto de cualesquiera datos personales entregados entre ellas, los derechos y obligaciones establecidos en el Aviso de Privacidad.-----

**DÉCIMA SEXTA.- CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES SOBRE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.-** "**EL ARRENDADOR**" se compromete, reconoce y garantiza que, en la fecha de entrada en vigor de este acuerdo, ninguno de sus administradores, directores, empleados, agentes, o cualquier otra persona que actúe en nombre de "**EL ARRENDADOR**", directa o indirectamente, ha ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ventaja alguna, pecuniaria o de otro tipo, o cualquier otra cosa de valor, en favor o proveniente de ejecutivos, funcionarios o personal de organizaciones internacionales, nacionales o locales ya sean públicas o privadas, (en lo sucesivo, "Funcionario

4

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*



Público<sup>[1]</sup>), o en favor o proveniente de cualesquiera otras personas, que sean relevantes en relación con la negociación de los contratos, el otorgamiento de licencias, permisos u otras autorizaciones, públicas o privadas (en lo sucesivo "Cargos"), relacionados de alguna forma con el presente acuerdo ("Compromiso Relevante").-----

**"EL ARRENDADOR"** se compromete, reconoce y garantiza que, en la fecha de entrada en vigor de este acuerdo, ha adoptado todas las medidas razonables para evitar que terceras personas sujetas al control o influencia determinante de **"EL ARRENDADOR"**, o actuando en nombre de **"EL ARRENDADOR"**, ofrezcan, prometan, entreguen, autoricen, soliciten o acepten de un Funcionario Público o Cargo cualquier ventaja, pecuniaria o de otro tipo, o cualquier otra cosa de valor, relacionada de alguna forma con el presente acuerdo ("Compromiso Relevante de Terceros"). **"EL ARRENDADOR"** deberá cumplir, íntegramente y en todo momento, en relación con y durante la vigencia del presente acuerdo (incluso respecto de la adquisición de productos y/o contenidos que sean relevantes para el suministro de bienes o derechos y/o para la prestación de los servicios objeto de este acuerdo), con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción en cualquier jurisdicción en la que el negocio objeto de este acuerdo pudiera desarrollarse, incluyendo, en cualquier caso, las disposiciones pertinentes de la Ley de los Estados Unidos sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (en inglés, United States Foreign Corrupt Practices Act) (la "FCPA") (colectivamente, "Normativa sobre Lucha contra la Corrupción"). A efectos de lo dispuesto en los apartados (a), (b), y (c) de ésta Cláusula Décima Sexta, serán considerados como actos de corrupción los enunciados a continuación: aceptación y ofrecimiento de soborno, pago indebido<sup>[2]</sup>, extorsión, ofrecimiento laboral, tráfico de influencias o cualquier otro acto similar o equivalente, en los que estén implicados Funcionarios Públicos u otros Cargos, o funcionarios o personal de Organizaciones

4  
*[Firma manuscrita]*

[1] "Funcionario Público" incluye cualquier persona que trabaje para o en nombre de un departamento del gobierno nacional, estatal, provincial o local, cuerpo, agencia u otra entidad del gobierno (incluyendo empresas controladas o propiedad del gobierno) o cualquier organización pública internacional. El término también incluye partidos políticos, funcionarios del partido y candidatos a un cargo político.

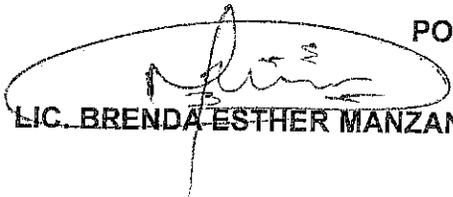
[2] "Pagos Indebidos" incluye cualquier cosa de valor (incluyendo regalos, viajes, entretenimiento u otro favor o ventaja) ofrecida u otorgada con la esperanza de influenciar una acción oficial.

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*  
124  
NANCHITAL  
Las cosas Bien hechas



Internacionales, Nacionales o Locales, Públicas o Privadas, así como el blanqueo de los rendimientos derivado de un acto de corrupción. El incumplimiento de la presente cláusula se considerará un incumplimiento grave de este acuerdo. En la medida que así lo permita la legislación vigente, **“EL ARRENDADOR”** indemnizará y mantendrá Indemne a **“EL ARRENDATARIO”** frente a cualquier reclamación, daño, pérdida, multa, coste (incluyendo, pero no limitado a, honorarios de abogados) y gasto que se derive o esté relacionado con cualquier incumplimiento por parte de **“EL ARRENDADOR”** de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula.-----

Quedando perfectamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, manifiestan su conformidad, y firman por duplicado en la Ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz; el primero de noviembre del año dos mil quince.-----

  
**POR EL “ARRENDADOR”**  
LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO

  
C. EUSEBIO RUIZ RUIZ

PRESIDENTA MUNICIPAL

SÍNDICO

**POR EL “ARRENDATARIO”**  
  
C. JESÚS-OMAR CALVO GUTIÉRREZ

*[Faint official stamp and illegible text]*





3. Declara "EL ARRENDADOR" ser legítimo propietario del inmueble ubicado en el estacionamiento del campo deportivo FRANCISCO R. GÓMEZ de esta ciudad, marcado con el número 8, mismo que mide 3.12 metros de ancho por 4.30 metros de largo, el cual colinda con el local número 9 y el estacionamiento del campo deportivo FRANCISCO R. GÓMEZ, mismo que se encuentra construido con concreto hidráulico, con ventanas y puertas de lámina.-----
4. Señala como domicilio oficial el edificio ubicado en las calles Juárez y 18 de Marzo S/N° de la colonia Centro, código postal 96360, de la ciudad de Nanchital, Veracruz.-----

POR "EL ARRENDATARIO":

1. Por su parte "EL ARRENDATARIO" declara, bajo protesta de decir verdad, que acepta en arrendamiento el local comercial identificado con el número 8, ubicado en el estacionamiento del Campo Deportivo "FRANCISCO R. GÓMEZ" de esta ciudad, mismo que destinara al giro comercial de **ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR**, que se denomina "VALE".-----
2. Manifiesta "EL ARRENDATARIO", que el inmueble arrendado lo destinara única y exclusivamente para manejar el giro de **ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR** y bajo ninguna circunstancia le dará otra utilidad, sin que medie autorización de "EL ARRENDADOR".-----
3. Que se identifica con su credencial para votar número  
IDMEX1120209872<<4660136361019  
9601031M2412311MEX<00<<00766<1  
MUNOZ<GARCÍA<<VALERIA<<<<<<<<<< expedida por el Instituto Nacional Electoral.-----
4. "EL ARRENDATARIO" señala como su domicilio, el ubicado en la Súper Manzana 4, Manzana 8, Casa No. 3 Colonia Guadalupe Tepeyac, de la Ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.-----

138

Intervenciones de Nanchital  
Caj. Contable  
Nanchital, Ver.  
2014-2017  
032/17



**DECLARAN AMBAS PARTES.-**

**ÚNICO:** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y obligarse conforme a las condiciones y términos del mismo, para el arrendamiento del inmueble citado en la declaración 3 de **"EL ARRENDADOR"**.

Expuesto lo anterior las partes se obligan en el presente contrato al tenor de las siguientes: -----

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO.-**

El objeto de este contrato es el arrendamiento por tiempo determinado, de un local comercial ubicado en el estacionamiento del Campo Deportivo "FRANCISCO R. GÓMEZ" de esta ciudad, marcado con el número 8, el cual colinda con el local número 9 y el estacionamiento del Campo Deportivo "FRANCISCO R. GÓMEZ", mismo que se encuentra construido con concreto hidráulico, con ventanas y puertas de lámina.-----

**SEGUNDA.- "EL ARRENDADOR"** se obliga a entregarle en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"** el uso y goce del local descrito en la cláusula primera, objeto de este contrato.-----

**TERCERA.-** El costo del arrendamiento por local, será la cantidad de **\$938.12 (Novecientos Treinta y Ocho Pesos 12/100 M.N.)** mensuales, los cuales serán pagados por **"EL ARRENDATARIO"** dentro de los primeros cinco días de cada mes, contra recibo firmado por **"EL ARRENDADOR"** o por la persona que lo representa. El importe del arrendamiento será pagado en las oficinas de la Tesorería Municipal de esta ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz; previo recibo firmado que expida la misma.-----

**CUARTA.-** La duración del arrendamiento, será por tiempo determinado y con una vigencia de doce meses, contados a partir del día uno de Enero del año Dos Mil Diecisiete al treinta y uno de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete, por lo que llegado su vencimiento **"EL ARRENDATARIO"** deberá desocupar el local arrendado, sin necesidad de desahucio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2417 del Código Civil del Estado de Veracruz, que a la letra dice: -----

7/11/17

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

Municipio de Nanchital  
Cód. Postal  
Código de Verificación  
Teléfono  
Código de Verificación  
Código de Verificación



“Si el arrendamiento se ha hecho por tiempo determinado, concluye en el día prefijado sin necesidad de desahucio. Si no se ha señalado tiempo se observara lo que disponen los artículos 2411 y 2412”.-----

**QUINTA.- “LAS PARTES”** acuerdan que en caso de que el presente contrato por cualquier causa se llegara a convertir en indefinido o indeterminado, **“EL ARRENDADOR”**, tendrá facultades para terminar el contrato, previa notificación con 30 días de anticipación.-----

**SEXTA.- “LAS PARTES”** manifiestan bajo protesta de decir verdad que renuncian a la aplicación de lo establecido por el artículo 2411 del Código Civil Vigente para el Estado de Veracruz, en el presente contrato.-----

**SÉPTIMA.-** Manifiesta **“EL ARRENDATARIO”**, que recibe el bien inmueble a su entera satisfacción y se obliga a devolverlo al término del presente contrato, cuando **“EL ARRENDADOR”** lo exija, en iguales condiciones, ya que cualquier daño o perjuicio que se le cause deberá repararse por cuenta de **“EL ARRENDATARIO”**, a entera satisfacción de **“EL ARRENDADOR”**.-----

**OCTAVA.- “EL ARRENDATARIO”** no podrá hacer ninguna construcción y/o extensión sobre las medidas que le están siendo arrendadas.-----

**NOVENA.- “EL ARRENDATARIO”** no puede tener en desuso el local, dado en arrendamiento por más de treinta días continuos; de lo contrario **“EL ARRENDADOR”** y sin que opere resolución judicial alguna, podrá adjudicarlo para ella o para quien lo estime conveniente; situación similar se hará en caso de que **“EL ARRENDATARIO”** no esté al corriente en el pago de sus contribuciones, derivadas por la actividad comercial que desempeña.-----

**DÉCIMA.- “LAS PARTES”** pactan que, durante la vigencia del contrato **“EL ARRENDATARIO”** no podrá por ningún concepto traspasar, subarrendar, ni ceder parcial o totalmente el local objeto del presente arrendamiento y en caso de desacatar esta disposición se procederá a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“EL ARRENDADOR”**.-----

**DÉCIMA PRIMERA.- “EL ARRENDADOR”** no será responsable ante las autoridades sanitarias por cualquier multa que llegara a ser impuesta por la misma, obligándose por tal motivo **“EL ARRENDATARIO”** a cumplir con las

136

Municipio de Nanchital  
Cof. Com. Nanchital  
Tel. Com. 2021 24040000  
EL 5 1102 116 115  
2014-2017



125

disposiciones sanitarias y ecológicas por lo que respecta al uso y aprovechamiento del bien inmueble dado en arrendamiento.-----

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Correrá por cuenta de "EL ARRENDATARIO", el pago de las instalaciones y usos de los servicios de agua potable, luz eléctrica y demás servicios que se instalen, así como los pagos que llegaran a quedar pendientes obligándose a entregarle el bien inmueble libre de cualquier adeudo o gravamen, los cuales comprobara entregando los respectivos recibos.-----

**DÉCIMA TERCERA.-** El horario establecido para el ejercicio de sus actividades comerciales será de las 07:00 a.m. a las 06:00 p.m. -----

**DÉCIMA CUARTA.-** "LAS PARTES" acuerdan, que "EL ARRENDATARIO" tendrá el derecho de preferencia, si por alguna razón "EL ARRENDADOR" se decidiera a vender el local antes mencionado.-----

**DÉCIMA QUINTA.-** "LAS PARTES" manifiestan que durante la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo o lugar, y bajo las condiciones especificadas.-----

**DÉCIMA SEXTA.-** "LAS PARTES" se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad, con que se ostentan en este acto jurídico, y externan libremente su voluntad para ubicarse en los términos y cláusulas del contrato.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** "LAS PARTES" convienen que lo no previsto en este contrato, se regulara por las disposiciones previstas, en el Código Civil vigente para el Estado de Veracruz, sujetándose a la competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Coatzacoalcos, Veracruz, renunciando a cualquier fuero que pudieran tener, por razones de su domicilio en lo presente o futuro.- -----

**DÉCIMA OCTAVA.-** "EL ARRENDATARIO" se obliga a reparar a entera satisfacción de "EL ARRENDADOR", cualquier tipo de daño que origine con motivo del uso o explotación del giro comercial a que se dedique en el área dada en arrendamiento.-----

**DÉCIMA NOVENA.-** "EL ARRENDADOR" podrá dar por rescindido el contrato en los casos que "EL ARRENDATARIO" deje de cubrir el importe de la renta en los plazos ya estipulados, cuando el atraso sea de dos o más mensualidades.-----

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

INSTRUMENTO PÚBLICO  
del Estado de Veracruz  
Veracruz, a los 12 días del mes de Mayo del año 2017.  
El Com. 1910 2017 032 17  
125



Leído que fue por las partes el presente Contrato de Arrendamiento y conforme con su contenido lo firman al calce, por triplicado en la Ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, a un Día del mes de Enero del año Dos Mil Diecisiete.

134

**"EL ARRENDADOR"**

  
LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
C. EUSEBIO RUIZ RUIZ  
SÍNDICO

**"EL ARRENDATARIO"**

  
C. VALERIA MUÑOZ GARCÍA

En fecho, 14 de Enero  
del 2017  
Nanchital de  
Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz  
Lic. Eusebio Ruiz Ruiz  
Síndico